

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE BONOS No. 119-05, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ AL PODER EJECUTIVO LA EMISIÓN DE BONOS POR UN VALOR DE DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$2,569,000,000.00), DESTINADOS A PAGAR LA DEUDA INTERNA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DOMINICANO Y LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y DESCENTRALIZADAS CON EL SECTOR PRIVADO; Y LA LEY No. 120-05 QUE AUTORIZÓ LA EMISIÓN DE BONOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$1,888,000,000.00) DESTINADOS A OBTENER LA LIQUIDEZ PARA REDIMIR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS VENCIMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA LEY DE BONOS No. 104-99 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1999. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO EN FECHA 8 DE MARZO DEL AÑO 2007, CON EL OFICIO DE REMISION No. 2304.

(EXPEDIENTE No. 03113-2007-PLO-SE)

INTRODUCCION:

En interés de coadyuvar a que el país cumpla con los compromisos crediticios nacionales e internacionales en el marco de la política nacional de crédito público, esta Comisión, en reuniones realizadas los días 21 y 28 de marzo y 10 y 17 de abril del presente año, ponderó detalladamente el contenido del Proyecto de Ley que modifica la Ley de Bonos No. 119-05, mediante la cual se autorizó al Poder Ejecutivo la emisión de bonos por un valor de Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve Millones de Pesos con 00/100 (RD\$2,569,000,000.00), destinados a pagar la deuda interna administrativa del Gobierno Dominicano y las instituciones autónomas y descentralizadas con el sector privado; y la Ley No. 120-05 que autorizó la emisión de bonos de Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Millones de Pesos con 00/100 (RD\$1,888,000,000.00), destinados a obtener la liquidez para redimir el cincuenta por ciento (50%) de los vencimientos correspondientes a la Ley de Bonos No. 104-99 del 9 de noviembre del año 1999.

ANTECEDENTES:

El destino original de la Ley No. 119-05 fue el pago de deudas administrativas contraídas antes del 31 de diciembre del año 2003. Con la presente modificación se propone extender dicho plazo, para que se utilice en el pago de deudas administrativas producidas antes del 31 de diciembre del año 2005.

En lo que respecta a la Ley No. 120-05, cuyo destino original fue levantar liquidez para el pago de la Ley de Bonos No. 104-99 y en virtud de que estos Bonos fueron pagados con recursos presupuestarios, se propone que la referida ley se utilice para el pago de deudas administrativas concebidas con anterioridad al 31 de diciembre del año 2005.

Por otra parte, la Ley No. 120-05 estableció una tasa de interés de un dos por ciento (2%) anual, más una indexación por inflación. Con la finalidad de cumplir con los estándares vigentes en los mercados de deuda pública internacionales, en este proyecto se propone modificar la tasa de interés a un siete por ciento (7%) anual fijo.

La Ley 120-05 tiene como fecha de vencimiento el año 2009 y en vista de que para ese año vencen las Leyes de Bonos Nos. 127-03 y 119-05, por un monto total de Siete Mil Setecientos Nueve Millones de Pesos, se propone extender su vencimiento hasta el año 2010. En cuanto a los servicios financieros, actualmente a cargo del depósito centralizado de valores autorizado, se establece utilizar al Agente Fiscal del Estado, el Banco de Reservas, hasta que el depósito centralizado de valores cumpla con los estándares vigentes.

Esta Comisión, consciente de la necesidad de que el Estado Dominicano cumpla con las obligaciones crediticias de ajustes programados con el Fondo Monetario Internacional, y de enfrentar los compromisos nacionales en el marco de una política nacional de crédito público, sin presiones innecesarias sobre las finanzas, **HA RESUELTO rendir informe favorable del mismo con la siguiente modificación:**

1) En el Artículo 1 del Proyecto correspondiente a las modificaciones de la Ley 120-05, se sugiere adicionar un párrafo que será leído del siguiente modo:

“...PARRAFO: Debido a la vulnerabilidad y fragilidad que caracteriza las operaciones del sector agropecuario, se priorizan los compromisos contraídos con dicho sector, incluido en el Programa Nacional de Pignoraciones 2004 y 2005, ejecutado por la Secretaría de Estado de Agricultura (SEA).”.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger la precitada modificación y su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Informe Comisión Permanente de Finanzas y Contratos
Proyecto de Ley que modifica la Ley No. 119-05 y
la Ley 120-05 sobre Bonos,
Página No. 3.

POR LA COMISION:

TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
Presidente

HEINZ VIELUT CABRERA
Vicepresidente

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
Secretario

AMÍLCAR ROMERO P.
Miembro

DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro

FELIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
Miembro

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO
Miembro